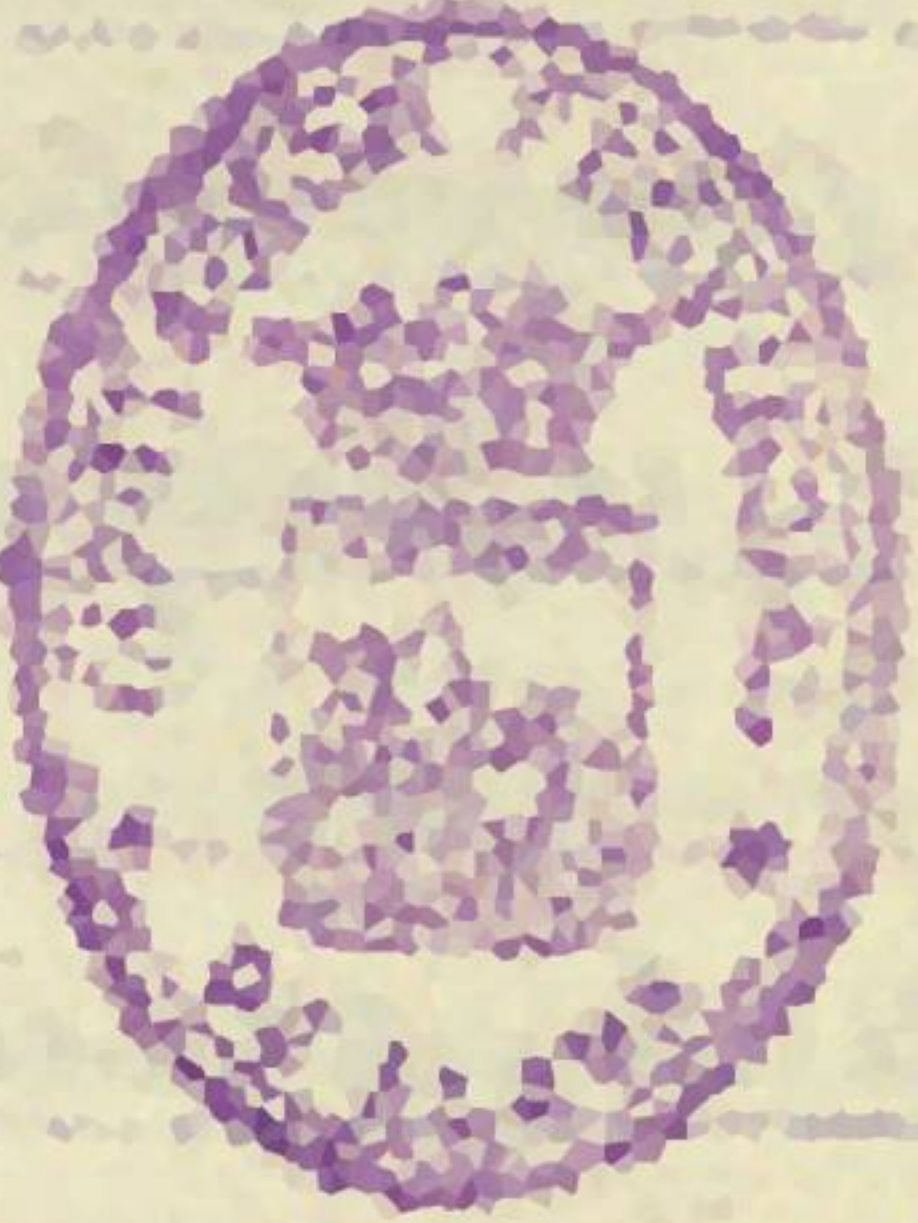


En la que se levantó la sesión de esta asamblea y se levantó la presente que firmo y se en nombre de los señores de que certificamos



Don Juan Cano
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz

ATHA-ODH-AOL-013-029

Sesión

En la Ciudad de Vitoria, y salón de sesiones de la Exma Dipu.

de la Diputación tación provincial de Álava a veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Cano y Aldama los En Diputados que al margen se expresan y bajo el

de 1894.

Presidente: Sr. Cano testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Diputados

Señores: Eournan

Guinea

Castagarray

Moanero

Abalos

Secretarios { Sr. María
 Godolpe

De gobierno

Ramirez Olano

Respecto a las

gestiones practicadas

en Madrid por los

Comisionados para

revisar el Concierto

de las Provincias Vas-

congadas,

Dada lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, fue aprobada.

También se leyó la de la sesión celebrada por los En Diputados residentes en esta Ciudad, el día 1º de los corrientes, en la que consta el haber dado cuenta los En Comisionados que han estado en Madrid

con motivo de la invitación hecha por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, para revisar el concierto económico con las Provincias Vascongadas, con sujeción a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Presu-

puestos vigente, de las gestiones llevadas a cabo y como resultado de las mismas, el acta de la última de las conferencias celebradas en Ma-

drid ante la Comisión gubernativa delegada del citado Sr. Ministro

así como la aprobación por todos los En Diputados concurrentes a dicha

sesión, de que se consignara en el acta el voto expreso de gracias a

dichos En por lo bien y fielmente que habían interpretado los deseos de

la Corporación provincial su representada y el resultado que habían ob-

tenido en sus gestiones, voto de gracias que hacían extensivo a los En Sena-

dores y Diputados a Cortes por la Provincia de Álava por el eficaz auxilio

que habían prestado a la citada Comisión. Terminada su lectura se dió

cuenta de todas las actas y diligencias en que constan las diversas con-

ferencia y paso dados por la referida Comisión en unión de la
 de sus hermanas Vizcaya y Guipúzcoa, habiéndose enterado de todo
 los Excmos Diputados concurrentes y fijando muy particularmente su
 atención entre otros muchos detalles importantísimos, en el que se
 hace constar en el acta de la conferencia celebrada con el Excmo
Excmo Sr. Ministro de Hacienda el 14 de diciembre último, i' va la pri-
 mera conferencia que celebraban con dicho Sr. después de la que
 habían tenido anteriormente y que se redujo á simples saludos de
 cortesía y presentación. En dicha conferencia y en el momento de
 entrar en materia, el Sr. Guinea, en nombre de todos los Comisio-
 nados y por encargo de los mismos que en el acto asintieron á
 sus palabras y en cumplimiento del encargo conferido por los di-
 putaciones, dijo: "que salvando como era de su deber, las protes-
 tas que el País Vascongado ha hecho siempre, respecto á los derechos
 que le asisten y que tiene consignados en actos de sus Juntas
 generales y en momentos solemnes, sin perjuicio de ellos, habían
 acudido al llamamiento del Sr. Ministro, y en la primera con-
 ferencia celebrada con los Excmos Directores e' Interventor general, to-
 dos los Comisionados representantes de las Provincias Vascongadas,
 de conformidad, opinaban que no podían tratar la cuestión plan-
 teada en los términos en que lo había hecho la Administra-
 ción, porque entendían que, salvando como queda dicho, el
 derecho que les asiste, había otro punto también esencial, cual era
 dadas las disposiciones de la Ley vigente, que había que partir
 de las bases de las cuotas anteriores para determinar los aumen-
 tos de riqueza ó la disminución de ella, que la Administración
 pretendía la revisión completa de las cuotas anteriores y para esto
 entendían los Comisionados que no estaba el Ministro autorizado
 por la Ley, después de aceptada la enmienda que constituía el
 artículo 41 de la de presupuestos vigente, que la situación de los
 Comisionados se hacía insostenible y difícilísima y que esperaba
 que el Sr. Ministro así lo comprendiera para explicar la actitud
 que habían adoptado y para apreciar la necesidad en que es-
 taban de no poder hacer nada bajo estas bases, por lo que se rati-
 ficaban ante el de cuanto habían expuesto á los Excmos Directores."

Constan en dichas actas otros varios particulares interesantes que
 ampliaron los Excmos Comisionados y manifestaron que para conoci-
 miento de la Provincia presentarían ante la Excmo Diputación, en

las próximas sesiones de Abril, una Memoria donde se haría constar todo lo relacionado a las gestiones, siguiendo en esto la práctica que se viene observando para que el País pueda juzgar con conocimiento de causa lo acto de sus representantes.

Lectura del R.D. Leyón del propio modo el Real Decreto de 1.º del actual y enterados del mismo por unanimidad los S.ºs Diputados acordaron ratificar en un todo cuanto habían acordado en la reunión celebrada en la misma fecha, mostrando su agradecimiento a los Comisionados, aprobando cuanto los mismos habían hecho y acordando se consignara un voto expreso de gracia a favor de los mismos por lo bien y fielmente que habían interpretado los deseos de la Corporación provincial, su representación y el resultado que habían obtenido en sus gestiones, voto de gracia que sería extensivo a los S.ºs Senadores y Diputados a Cortes por la provincia de Álava. También se expresó la satisfacción con que veía la Diputación la unidad de miras y armonía que había reinado entre las tres Comisiones Vascongadas, como reflejo fiel de la hermandad que existe y procurarían estrechar más si cabe entre las tres Diputaciones que representan al País Vascongado y con este motivo se acuerda hacer extensivo el voto de gracia consignado, a todos los representantes en Cortes de las tres provincias hermanas que han ayudado en sus gestiones a las Comisiones Vascongadas, y entre ellos al Sr. Zabala, actual Senador vitalicio y que en otro tiempo llevó la representación directa de Vizcaya, y que se salude cariñosamente a las Diputaciones hermanas de Vizcaya y Guipúzcoa, como recuerdo del fraternal lazo que las une. Los S.ºs Euzen y Godupe, manifestaron que no habían podido concurrir a la sesión de 1.º del actual, y estando conformes con los acuerdos que se adoptaron y que hoy se ratifican, desean se haga constar su conformidad con aquello.

Vitoria. Respecto a las Reclamaciones con motivo del impuesto de Cédulas personales. Se acordó designar una Comisión compuesta de los S.ºs Manero, Rivacoba y Godupe, para que gestionen y defiendan los intereses de los municipios en cuantas reclamaciones fustas formulen con motivo de la exacción del impuesto de cédulas personales, cuya Comisión deberá personarse al superar sus gestiones, a la mayor brevedad, ante el Sr. Administrador de Hacienda, haciéndole valer el propósito justo y legítimo que tiene esta Corporación de defender los intereses de sus administrados.

Contratos con los Ayuntamientos a propuesta del Sr. Vice-Presidente de la Comisión Provincial de autorizar a ésta para que pueda celebrar compromisos con los Ayuntamientos que se encuentran atrasados para con las arcas provinciales y encontrar la forma mejor de que cumplan con sus obligaciones, teniendo en cuenta la situación y estado en que se hallan los diversos Municipios y garantías de seguridad que ofrezcan para cumplirlos.

Respecto a la innovación que se hace de la Provincia por medio de circular que dirigirá al efecto la Comisión Provincial acerca de la innovación que se hace por lo que respecta al pago del cuarto trimestre en los Ayuntamientos del 1.º trimestre de la Delegación de Hacienda de las cantidades encabezadas por la provincia, que obedece a que los presupuestos del Estado son por ejercicios cerrados, sin periodo de ampliación por lo que deben hacerse los pagos dentro del propio año económico, y por tanto, que deben anticipar el contingente del último trimestre para que la liquidación pueda hacerse en la Delegación de Hacienda dentro del mes de Junio.

La continuación se leyó el presupuesto extraordinario formado a consecuencia de haber ampliado los encabezamientos a otros impuestos que se venían satisfaciendo por la provincia, así como el de nueva creación sobre carruajes de lujo, de todos los que se hace relación en el Real Decreto de 1.º de las corrientes, y fue aprobado dicho presupuesto extraordinario con las siguientes aclaraciones:

1.º Que se faculte a la Comisión Provincial, para que estudiando los antecedentes, entre ellos las disposiciones de carácter general, dicte las reglas o instrucciones conducentes para el cobro del impuesto sobre viajeros y mercancías.

2.º Que igualmente se faculte a la misma Comisión para que formule el reglamento para la exacción del impuesto sobre carruajes de lujo.

3.º Que se exija a los Ayuntamientos el importe del encabezamiento que corresponde a los mismos por el impuesto del 11 y 5% de los sueldos mayores y menores de mil pesetas a sus empleados y

4.º Que por este año se incluya el importe que representa el descuento del 4% a los empleados provinciales que perciben ha-

beres menores de mil pesetas, toda vez que en la cantidad de pagos al Estado consignada en el presupuesto ordinario, se halla incluido el 1 p^o/_o como ocurre con los que perciben sueldos mayores de mil pesetas y como tambien la partida que viene figurando en los presupuestos para pagos al Estado por el descuento del 10% a dichos empleados que perciben mas de mil pesetas.

Con lo que se levanto' la sesion, de cuyo resultado se eptiende la presente acta que firma C. E. con nosotros los Secretarios de que Certificamos:

from home

Juan José de Rincón
Guillermo de la Cruz

Federico Lodovico

Shadow Traveler
Hans O

ADP-DBP-ACC-41-010

Ofesion. Por la Ciudad de Pinar y en su nombre de la
de la Legislación. Dada en la ciudad de Pinar, a los diez y seis días
del mes de Agosto de mil noventa y cinco, en virtud de las facultades de la Ley de la
República de Cuba. Red de la diputación en la república de Pinar y en su nombre.
Dada en la ciudad de Pinar, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil noventa y cinco.
En Pinar, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil noventa y cinco.
En Pinar, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil noventa y cinco.
En Pinar, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil noventa y cinco.
En Pinar, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil noventa y cinco.

[illegible][illegible]

Prime
nes que
ran, de
actual